



# GACETA DE MANILA.

## REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaría.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de esta Real Audiencia accediendo á lo solicitado por D. Pedro Bueno, se ha servido disponer, en decreto de 4 del actual, que se le inscriba en la matrícula de Abogados de este Superior Tribunal, autorizándole para ejercer la profesion en las provincias de Albay y Camarines con residencia en la primera.

Y de órden de S. E. I. se publica para general conocimiento.  
Manila 9 de Junio de 1884.—Angel Sanz Borra.

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE MANILA.

Teniendo que procederse á la eleccion de Habilitado de la clase de retirados en esta provincia para el año económico de 1884 á 1885, los individuos de tropa en dicha situacion se presentarán el Domingo 15 del mes de Junio á las siete y media de su mañana en la Sargentía Mayor de esta Plaza, con el objeto de que cada clase de Sargentos, Cabos y Soldados nombre los que han de representar en la eleccion del mencionado cargo.

Manila 7 de Junio de 1884.—Molins.

### SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL DIA 10 DE JUNIO DE 1884.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Coronel Don Eduardo Beaumont.—Imaginaria.—El Teniente Coronel D. Aniceto Fernandez Capalleja.

Parada, los cuerpos de la guarnicion Hospital, provisiones y Sargento para el paseo de enfermos.—Artillería. De órden de S. E.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

## Marina.

### AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 128.

### DIRECCION DE HIDROGRAFÍA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corrigirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

### MAR BALTICO.

Rusia.

Estacion telegráfica, cerca del faro de Tserel, (Svalferort), (A. H., núm. 129731. París 1883). Cerca del faro de Tserel (Svalferort) se ha inaugurado una estacion telegráfica, con edificio especial.

Carta número 648 de la seccion I.

Golfo de Danzig.

Valizamiento del puerto de Newfahrwasser. (A. H., núm. 130735. París 1883). La boya-valiza roja con los globos encima, que estaba fondeada cerca de Fedder Ort, se ha enmendado frente al puerto de Newfahrwasser, por 7<sup>m</sup>,8 de agua, en las enfilaciones siguientes: la valiza exterior de la orilla de Glettkan con la iglesia de Oliva; la chimenea alta del destilatorio nuevo de Newfahrwasser un poco abierta al E. de la torre del puerto de Weichselmünde. Esta última direccion conduce al canal de 100 metros de ancho y 7 metros de profundidad que atraviesa la rada de Newfahrwasser y avanza hasta la entrada del puerto.

Se puede pasar por los dos lados de esta boya. Las dos boyas fondeadas en la prolongacion de los

dos muelles se encuentran actualmente por 5<sup>m</sup>,6 de agua.

Cartas números 192, 213 y 648 de la seccion I; y 713 de la II.

Golfo de riga.

Faro de Verder, Rouno y Domesness. (A. H., núm. 129732. París 1883). Los faros de Verder, de Rouno y tambien el nuevo de piedra de Domesness (construido sobre el arrecife para reemplazar á la torre de madera) se han pintado de rojo.

Cartas números 213 y 648 de la seccion I.

Suecia.

Cuatro luces en el Sund de Lina, canal de Södertelge, proximidades de Stokolmo, (A. H., núm. 129733. París 1883). Desde el 1.º de Setiembre de 1883, se enciende cuatro luces fijas blancas en el Sund de Lina, á saber:

Una luz en una valiza pintada de blanco, elevada 1<sup>m</sup>,8 sobre el agua, en la parte N. del Sund, al N. del puente;

Una luz en una valiza pintada de negro, elevada 1<sup>m</sup>,2 un poco al S. de la poblacion de Ragnildsborg;

Dos luces en la lengua de tierra Lina. Estas luces se han encendido, respectivamente, 4<sup>m</sup>,7 y 6<sup>m</sup>,2 sobre el nivel del mar, sobre dos valizas distantes entre sí 7<sup>m</sup>,4.

Cuando se hace rumbo al S., se debe dejar la luz de la valiza blanca á estribor y la de la valiza negra á babor.

La enfilacion de las dos luces de la lengua de tierra Lina sirve para la parte S. del Sund de Lina.

Se encienden anualmente desde el 1.º de Agosto hasta que, á causa de los hielos, se cierra la navegacion.

Cartas números 192, 213 y 648 de la seccion I; y 799 de la II.

### OCEANO INDICO.

Estrecho de Sonda.

Parte navegable. (A. H., núm. 129734. París 1883). El encargado de negocios de Francia en La Haya ha dirigido al Ministerio de Estado de su nacion el siguiente telégrama:

«El paso entre punta San Nicolás y las islas Zutphen no está cerrado; faros no son necesarios. El faro del sitio denominado punta de Java sin avarias; el de Vlakkehæk funcionará de nuevo dentro de ocho dias. Los edificios anexos han desaparecido; el personal ha pericido en gran parte. Probablemente las aguas navegables solo han sufrido modificacion entre Krakatao y Seboekoe.»  
Madrid 21 de Setiembre de 1883.—Ramon Martinez y Pery.

## Anuncios Oficiales.

### INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA PÚBLICA DE FILIPINAS.

Junta de amortizacion de la deuda de Colecciones.

El dia 16 del actual á las nueve y mediade la mañana, se verificará con las formalidades debidas en uno de los patios del edificio antigua Aduana la quema de los billetes del Tesoro amortizados en las subastas celebradas en 26 de Enero, 26 de Febrero y 26 de Marzo últimos.

Manila 9 de Junio de 1884.—El Presidente, Chin-chilla.

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real órden de 26 de Setiembre de 1861).

### INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES DE FILIPINAS.

Correos.

Por el vapor inglés "Zafiro," que saldrá para Hong-kong y Emuy el 11 del actual á las cuatro de la tarde, esta Central de Correos remitirá á las dos de la misma la correspondencia para dichos puntos y la mala del Pacífico.

Manila 9 de Junio de 1884.—El Jefe de la Central, Valentin de Diego.

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Seccion de Fomento.

Habiendo sufrido varios errores la relacion de los expositores que han obtenido premios en la Exposicion internacional de Amsterdam, se publica de nuevo para conocimiento de los interesados.

- Diploma de honor:
  - Universidad de Sto. Tomás.
  - Observatorio meteorológico del Ateneo Municipal.
  - Flora de las Islas Filipinas publicada por los Padres Agustinos.
  - Inspeccion general de Montes.
  - Compañía general de Tabacos.
  - Comandante general de Marina.
  - Inspeccion general de Montes.
  - Comision provincial de las Islas.
  - Los PP. Agustinos.
  - Comision provincial de Manila.
  - Inspeccion general de Montes.
  - D. Sebastian Vidal y Soler.
  - D. Ceferino Aramburo, (Daraga, Albay.)
  - D. Ricardo Diaz Galvan.
  - Gobierno P. M. de Antique.
  - Inspeccion general de Minas.
  - Gobierno P. M. de Nueva Vizcaya.
  - D. Manuel Zubiria.
  - Inspeccion general de Minas.
  - Capitanía general
  - Inspeccion general de Minas.
  - D. Regino Garcia.
  - D. Alejo Acosta.
  - D. Hermenegildo Mópco.
  - Sociedad azúcar Luzon.
  - Los PP. Jesuitas de las Islas.
  - D. José A. Guillen.
  - Cobierno P. M. de Nueva Vizcaya.
  - J. F. del Pan.
  - Van-Camp.
  - D. Julian Iturralde.
  - Ayala y Compañía.
  - D. Tranquilino Ortega, (Capiz).
  - D. Agustin Velazquez Lopez, (Pangasinan).
  - Gobierno P. M. de la Union.
  - Fábrica María Cristina.
  - Id. el Oriente.
  - Reyes y Compañía.
  - Superior de la Compañía de Jesus.
  - D. Epifanio Gomez.
  - Doña Josefa Velarde, (Tayabas.)
  - D. José Rojas.
  - La Comision provincial por un Crucifijo de D. Isabelo Tampico.
  - Sr. Perez, hijo.
  - Inspeccion general de Comunicaciones.
  - D. Regino Garcia.
  - El Cura de Nasugbu.
  - La Trinidad, Fábrica de Tabacos.
  - Gobierno P. M. de Burias.
  - D. Ananias Cruz Generoso.
  - D. Ciriaco Gaudinez.
  - D. Soriano Adriano.
  - Gobierno P. M. de Antique.
- Medalla de oro:
  - Universidad de Sto. Tomás.
  - Observatorio meteorológico del Ateneo Municipal.
  - Flora de las Islas Filipinas publicada por los Padres Agustinos.
  - Inspeccion general de Montes.
  - Compañía general de Tabacos.
  - Comandante general de Marina.
  - Inspeccion general de Montes.
  - Comision provincial de las Islas.
  - Los PP. Agustinos.
  - Comision provincial de Manila.
  - Inspeccion general de Montes.
  - D. Sebastian Vidal y Soler.
  - D. Ceferino Aramburo, (Daraga, Albay.)
  - D. Ricardo Diaz Galvan.
  - Gobierno P. M. de Antique.
  - Inspeccion general de Minas.
  - Gobierno P. M. de Nueva Vizcaya.
  - D. Manuel Zubiria.
  - Inspeccion general de Minas.
  - Capitanía general
  - Inspeccion general de Minas.
  - D. Regino Garcia.
  - D. Alejo Acosta.
  - D. Hermenegildo Mópco.
  - Sociedad azúcar Luzon.
  - Los PP. Jesuitas de las Islas.
  - D. José A. Guillen.
  - Cobierno P. M. de Nueva Vizcaya.
  - J. F. del Pan.
  - Van-Camp.
  - D. Julian Iturralde.
  - Ayala y Compañía.
  - D. Tranquilino Ortega, (Capiz).
  - D. Agustin Velazquez Lopez, (Pangasinan).
  - Gobierno P. M. de la Union.
  - Fábrica María Cristina.
  - Id. el Oriente.
  - Reyes y Compañía.
  - Superior de la Compañía de Jesus.
  - D. Epifanio Gomez.
  - Doña Josefa Velarde, (Tayabas.)
  - D. José Rojas.
  - La Comision provincial por un Crucifijo de D. Isabelo Tampico.
  - Sr. Perez, hijo.
  - Inspeccion general de Comunicaciones.
  - D. Regino Garcia.
  - El Cura de Nasugbu.
  - La Trinidad, Fábrica de Tabacos.
  - Gobierno P. M. de Burias.
  - D. Ananias Cruz Generoso.
  - D. Ciriaco Gaudinez.
  - D. Soriano Adriano.
  - Gobierno P. M. de Antique.
- Medalla de plata:
  - Universidad de Sto. Tomás.
  - Observatorio meteorológico del Ateneo Municipal.
  - Flora de las Islas Filipinas publicada por los Padres Agustinos.
  - Inspeccion general de Montes.
  - Compañía general de Tabacos.
  - Comandante general de Marina.
  - Inspeccion general de Montes.
  - Comision provincial de las Islas.
  - Los PP. Agustinos.
  - Comision provincial de Manila.
  - Inspeccion general de Montes.
  - D. Sebastian Vidal y Soler.
  - D. Ceferino Aramburo, (Daraga, Albay.)
  - D. Ricardo Diaz Galvan.
  - Gobierno P. M. de Antique.
  - Inspeccion general de Minas.
  - Gobierno P. M. de Nueva Vizcaya.
  - D. Manuel Zubiria.
  - Inspeccion general de Minas.
  - Capitanía general
  - Inspeccion general de Minas.
  - D. Regino Garcia.
  - D. Alejo Acosta.
  - D. Hermenegildo Mópco.
  - Sociedad azúcar Luzon.
  - Los PP. Jesuitas de las Islas.
  - D. José A. Guillen.
  - Cobierno P. M. de Nueva Vizcaya.
  - J. F. del Pan.
  - Van-Camp.
  - D. Julian Iturralde.
  - Ayala y Compañía.
  - D. Tranquilino Ortega, (Capiz).
  - D. Agustin Velazquez Lopez, (Pangasinan).
  - Gobierno P. M. de la Union.
  - Fábrica María Cristina.
  - Id. el Oriente.
  - Reyes y Compañía.
  - Superior de la Compañía de Jesus.
  - D. Epifanio Gomez.
  - Doña Josefa Velarde, (Tayabas.)
  - D. José Rojas.
  - La Comision provincial por un Crucifijo de D. Isabelo Tampico.
  - Sr. Perez, hijo.
  - Inspeccion general de Comunicaciones.
  - D. Regino Garcia.
  - El Cura de Nasugbu.
  - La Trinidad, Fábrica de Tabacos.
  - Gobierno P. M. de Burias.
  - D. Ananias Cruz Generoso.
  - D. Ciriaco Gaudinez.
  - D. Soriano Adriano.
  - Gobierno P. M. de Antique.
- Medalla de bronce:
  - Universidad de Sto. Tomás.
  - Observatorio meteorológico del Ateneo Municipal.
  - Flora de las Islas Filipinas publicada por los Padres Agustinos.
  - Inspeccion general de Montes.
  - Compañía general de Tabacos.
  - Comandante general de Marina.
  - Inspeccion general de Montes.
  - Comision provincial de las Islas.
  - Los PP. Agustinos.
  - Comision provincial de Manila.
  - Inspeccion general de Montes.
  - D. Sebastian Vidal y Soler.
  - D. Ceferino Aramburo, (Daraga, Albay.)
  - D. Ricardo Diaz Galvan.
  - Gobierno P. M. de Antique.
  - Inspeccion general de Minas.
  - Gobierno P. M. de Nueva Vizcaya.
  - D. Manuel Zubiria.
  - Inspeccion general de Minas.
  - Capitanía general
  - Inspeccion general de Minas.
  - D. Regino Garcia.
  - D. Alejo Acosta.
  - D. Hermenegildo Mópco.
  - Sociedad azúcar Luzon.
  - Los PP. Jesuitas de las Islas.
  - D. José A. Guillen.
  - Cobierno P. M. de Nueva Vizcaya.
  - J. F. del Pan.
  - Van-Camp.
  - D. Julian Iturralde.
  - Ayala y Compañía.
  - D. Tranquilino Ortega, (Capiz).
  - D. Agustin Velazquez Lopez, (Pangasinan).
  - Gobierno P. M. de la Union.
  - Fábrica María Cristina.
  - Id. el Oriente.
  - Reyes y Compañía.
  - Superior de la Compañía de Jesus.
  - D. Epifanio Gomez.
  - Doña Josefa Velarde, (Tayabas.)
  - D. José Rojas.
  - La Comision provincial por un Crucifijo de D. Isabelo Tampico.
  - Sr. Perez, hijo.
  - Inspeccion general de Comunicaciones.
  - D. Regino Garcia.
  - El Cura de Nasugbu.
  - La Trinidad, Fábrica de Tabacos.
  - Gobierno P. M. de Burias.
  - D. Ananias Cruz Generoso.
  - D. Ciriaco Gaudinez.
  - D. Soriano Adriano.
  - Gobierno P. M. de Antique.

S. Marcilla.  
 D. Federico Sawyer.  
 D. Evaristo Batlle.  
 J. F. del Pan.  
 D. Mariano Escalante.  
 D. Higinio Templado, (Albay).  
 D. Bernardo Solis.  
 Alcalde mayor de la Laguna.  
 El autor de un cuadro modelo de lugar, (Comision provincial de las Islas).  
 Majin del Pan, (Cápiz).  
 D. Bibiano Alicapala.  
 D. Pedro M. Cenon.  
 D. Prudencio Ruiz.  
 Jávega y Andujar.  
 Capitanía del Puerto de Manila.  
 D. Quirico Abadilla, (Tayabas).  
 Juan Biron, (Pangasinan).  
 Vañó y Reyes, (Cebú).  
 D. Antero Blanco, (Id.)

Lo que se publica para general conocimiento y satisfaccion de las Corporaciones y particulares relacionados.  
 Manila 10 de Junio de 1884.—El Subdirector, R. de Vargas.

**PRESIDENCIA DE LA JUNTA LOCAL DE LA CONTRIBUCION URBANA DEL PRIMER DISTRITO DE BINONDO.**

No habiendo presentado hasta la fecha los propietarios que lo eran el año 82, de las fincas enclavadas en este distrito, que á continuacion se expresan las relaciones juradas de lo que producen las mismas, para con presencia de ellas proceder esta Junta á la formacion del padron de la Contribucion Urbana, se les advierte por el presente anuncio que lo verifiquen dentro del plazo improrrogable de tres dias, precediéndose al cabo de ellos á la formacion de dicho padron, y quedando incurso los morosos en la penalidad que marcan los Reglamentos.

- D. Diego Alcántara.
- » Jacinto P. Albañil.
- » Manuel Araullo Belmonte.
- » Nicolás Arcinas Araullo.
- » Antonio P. Casal.
- » Tomás de la Cruz.
- » Petrona Chambuque.
- » Anastasio del Castillo.
- » Toribio Capulong.
- » Lázaro Estrada.
- » Isaac Fernando Rios.
- » Josefa Fernandez.
- » Francisco Fernandez.
- » Potenciano Goguico.
- » Dorotea Gaspar.
- » Ignacia Icaza.
- » José Lozano.
- » Eduardo Lopez Navarro.
- » José Lopez.
- » Luciano Limquico.
- » Abdona Legaspi.
- » Gregorio Muyot.
- » Felipe Munji.
- » Braulio Mariano.
- » José Mora.
- » Bibiano Nolasco.
- » Victorino Novales.
- » Chino Luis Ora Sia Punco.
- » Prudencio Vives.
- » Silvino Pandarauan.
- » José Padilla.
- » José F. del Pan.
- » Esteban Ramos.
- » Diego Roman.
- » Guillermo Richardson.
- » Juana Señorán.
- » Manuela Seusa.
- » Bernardo Silva.
- » Ignacio S. José.
- » Rosa Manuel Teison.
- » Antonio Vivencio del Rosario.
- » Silvano Ventura.
- » Severo Victorino.

Manila 9 de Junio de 1884.—Francisco Diaz Puertas.

D. Romualdo Frayle y Ochoa, Gobernador Politico Militar é Inspector Provincial, de instruccion primaria de esta provincia de Samar.

Autorizado este Gobierno por la Direccion general de Administracion Civil, comunicado por el Excmo. Sr. Gobernador P. M. de Visayas, con fecha 29 de Abril próximo pasado, para poder anunciar en la Gaceta oficial de Manila, la vacante de la plaza de Maestra de

Calbiga de tercera clase de esta provincia; se hace saber al publico para que las que deseen obtener la referida plaza y á quienes concurren las circunstancias reglamentarias, presenten sus solicitudes á este Gobierno, en el término de treinta dias, desde su publicacion.  
 Dado en la casa Real de Catbalogan á 31 de Mayo de 1884.—Romualdo Frayle.

**HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.**  
 ESTADO del movimiento de enfermos habido en este Hospital durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

MANILA.	Existencia anterior.	Entrados.	Curados.	Muertos.	Existencia actual.
Españoles.	21	»	2	»	19
Extranjeros.	4	»	3	»	1
Indígenas.	159	34	28	7	158
{ Hombres.	68	12	11	4	65
{ Mujeres.	»	»	»	»	»
Militares.	»	»	»	»	»
{ Españoles.	»	»	»	»	»
{ Indígenas.	»	»	»	»	»
Chinos.	46	11	9	1	47
Presidarios.	14	1	2	»	13
Presos de Bilibid.	35	3	13	1	24
<b>CONVALECENCIA.</b>					
Hombres.	4	»	»	»	4
Mujeres.	10	»	»	»	10
<b>Total.</b>	<b>361</b>	<b>61</b>	<b>68</b>	<b>13</b>	<b>341</b>

Manila 9 de Junio de 1884.—El Enfermero mayor, Andrés Cerezo.

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.**

El 16 del actual á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Almonedas, que se constituirá en el Salon de actos públicos de esta Direccion, el servicio para la adquisicion de setecientos cincuenta mil pliegos impresos de recibos talonarios para la cobranza del Impuesto provincial durante el año económico de 1884-85, debiendo adjudicarse esta impresion, bajo el tipo de seis mil pesos en escala descendente, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora señalada para la subasta se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.  
 Manila 6 de Junio de 1884.—El Subdirector, R. de Vargas.

Direccion general de Administracion Civil de Filipinas.—Pliego de condiciones que redacta esta Direccion para adquirir en subasta pública ante la Junta de almonedas de la misma los recibos impresos necesarios para la cobranza del impuesto provincial durante al año económico de 1884-85.

*Condiciones económico-administrativas.*  
*Obligaciones de la Direccion.*

1.a Adquirir en subasta pública setecientos cincuenta mil pliegos impresos de recibos talonarios para la cobranza del impuesto provincial, conforme á los modelos números 1, 2 y 3 que se hallan de manifiesto en el negociado respectivo de esta Direccion.

El número de pliegos consignados en la condicion anterior se distribuirá en la forma siguiente:

	Número de pliegos.	Número de recibos.
Del modelo núm. 1 . . . . .	250.000	1.500.000
Del modelo núm. 2 . . . . .	250.000	1.500.000
Del modelo núm. 3 . . . . .	250.000	1.500.000
	<b>750.000</b>	<b>4.500.000</b>

2.a Abonar al contratista el precio en que se remate el servicio, despues de hecha la entrega de los impresos á la Direccion general de Administracion Civil y previa la presentacion de las cuentas documentadas con una coleccion de ejemplares impresos.

*Obligaciones del Contratista.*

3.a Imprimir con arreglo á los modelos que se citan y se hallan expuestos en el negociado respectivo de esta Direccion, los documentos relacionados en la condicion 1.a de este pliego.

4.a Emplear en la impresion papel igual ó superior á las muestras que tambien se hallan expuestas en el referido Negociado.

5.a Los tipos de impresion serán claros y sin defecto alguno debiendo presentar las pruebas en la Direccion general, de Administracion civil antes de hacer la tirada.

6.a Entregar en la citada Direccion dentro de los 15 dias laborables siguientes al en que se le notifique la adjudicacion del servicio, los doscientos cincuenta mil pliegos correspondientes al modelo núm. 1 en esta forma:  
 50.000 pliegos dentro de los primeros cinco dias,  
 100.000 id. dentro de los otros cinco dias siguientes,  
 100.000 id. dentro de los otros cinco dias restantes.

7.a Entregar en la misma Direccion los 500.000 pliegos correspondientes á los modelos números 2 y 3 dentro de los 90 dias siguientes al en que le sea notificada la adjudicacion de este servicio.

*Condiciones generales.*

1.a El tipo para la subasta será el de seis mil pesos en escala descendente, y no se admitirá proposicion alguna que escada de dicho tipo.

2.a La subasta que se llevará á cabo con estricta sujecion á las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion de 25 de Agosto de 1858, tendrá lugar en el salon de actos públicos de esta Direccion, ante la Junta de almonedas de la misma, el dia diez y seis del presente mes á las diez de su mañana.

3.a Constituida la Junta en el sitio y hora designados, dará principio el acto de la subasta, admitiéndose durante 15 minutos los pliegos de proposicion cerrados y rubricados, y numerándose en el órden que se reciban, sin que puedan retirarse despues bajo pretexto alguno.

4.a Para presentarse á la licitacion, se requiere haber impuesto en la Caja de Depósitos en numerario, el cinco por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta.

5.a No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género respecto al todo ó alguna parte de la subasta sino para ante el Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil despues del remate, á escepcion del derecho de recurso por la via contenciosa administrativa.

6.a El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Señores de la Junta, y en tal estado unida al expediente de su razon, se elevará por el Presidente á la aprobacion del Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil.

7.a El contrato se garantizará por el contratista con una fianza equivalente al diez por ciento del importe total en que se hubiera adjudicado el remate, y serán admitidos por todo su valor los billetes del Tesoro conforme á lo preceptuado en el artículo 3.º del Real decreto de 22 de Marzo de 1878.

8.a El rematante deberá presentar la fianza y escriturar el contrato dentro del término de cinco dias contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicacion del servicio.

9.a Si el contratista impidiese que se escriturase el contrato en el término señalado ó si despues de escriturado no cumplierse las condiciones de la escritura, se tendrá por rescindido á su perjuicio. Los efectos de esta declaracion, serán: 1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo remate. 2.º Que satisfaga el mismo los perjuicios que hubiese recibido la Administracion por la demora del servicio. No presentándose proposicion admisible para un nuevo remate, se hará el servicio por Administracion y á cargo del primer rematante.

10. Si por cualquier motivo intentase el contratista la rescision del contrato no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contratadas.

11. Las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, se resolverán administrativamente por el Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil, sin que puedan ser sometidas á juicio arbitral. De las resoluciones del Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil se podrá alzar el contratista para ante el Tribunal Contencioso administrativo.

12. Para hacer proposicion á esta subasta será indispensable: 1.º Disfrutar del pleno goce de los derechos que previene la ley. 2.º Presentar documento que acredite el depósito de que trata la condicion 4.a de este pliego, y 3.º que la proposicion sea ajustada al modelo adjunto y estendida en papel del sello 3.º

13. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados acompañando el documento que acredite el depósito.

14. El Presidente de la Junta de Almonedas dispondrá que se numeren ordinalmente los pliegos que se presenten con proposiciones.

15. Transcurridos los 15 minutos señalados para la recepcion de pliegos se procederá á la apertura de los mismos por el órden de su numeracion, se leerán en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario, se repetirá la publicacion para la inteligencia de los concurrentes, y se adjudicará provisionalmente el remate al mejor postor, en tantos se decreta competentemente la adjudicacion definitiva, quedando unidas al expediente todas las proposiciones presentadas y el resguardo de la Caja de Depósitos perteneciente á la mejor postura, previo endose á favor de la Direccion general de Administracion Civil, devolviéndose los restantes.

16. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por espacio de diez minutos, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose al mejor postor.

En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior se negasen á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo.

17. Cualquiera duda que sobre la inteligencia ó efectos de este contrato se suscite, así como el acto de la subasta y los demás trámites posteriores, se sujetarán y resolverán con arreglo á lo prescrito en la Instruccion de servicios públicos aprobada por Real órden de 25 de Agosto de 1858.

Manila 6 de Junio de 1884.—El Subdirector, Ricardo de Vargas.

## MODELO DE PROPOSICION.

N. N. vecino de .... enterado del anuncio que en la *Gaceta de Manila* del día.... del corriente para la entrega de recibos del impuesto provincial, se comprometo a entregar en la Direccion general de Administracion los setecientos cincuenta mil pliegos impresos a que se refiere dicho anuncio con sujecion a los modelos y a las condiciones de papel señalados, por la cantidad de.... pesos de este servicio con arreglo a las condiciones del pliego publicado al efecto, y acreditando por el presente adjunto haber depositado la cantidad de....

Fecha y firma.

## SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 7 de Julio próximo a las diez de la mañana subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua y ante la subalterna de la provincia de Sur, la reparacion de la casa Administracion de la Hacienda pública del pueblo de Vigan de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 24 de Abril último.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 9 de Junio de 1884.—Miguel Torres. 3

Disposicion de la Direccion general de Adicion Civil, se sacará a segunda pública sujecion para la adjudicacion de las obras de construccion de un puente de madera sobre el rio Banica en el distrito de Capiz, cuyo presupuesto aprobado el 3 de Enero de 1884 asciende a pfs. 8.003'49, con entera sujecion a las condiciones publicadas en la *Gaceta* núm. 99 del día 8 de Abril próximo pasado. Tendrá lugar ante la Junta de Almonedas expresada Direccion establecida en la casa núm. 7 de la calle Real de Intramuros de esta Ciudad en la subalterna de dicha provincia el día presente mes de Junio a las diez en punto de la mañana, hallándose de manifiesto en la Escribanía de Gobierno, calle de Anloague núm. 2 del arrabal de Binondo, todos los documentos que se regirán en la contrata. Los que deseen optar a esta subasta podrán presentar sus proposiciones con arreglo al modelo publicado en la *Gaceta*, acompañando el documento en que se manifieste haber consignado, como garantía para tomar parte en la licitacion, la cantidad de pfs. 160'06 en metálico que deberá depositarse en la caja de depósitos de esta Capital Administracion de Hacienda pública de la provincia indicada, si la oferta se hiciere en aquella. Manila 2 de Junio de 1884.—Enrique Barrera y Caldés. 2

Disposicion de la Direccion general de Adicion Civil, se sacará a segunda pública sujecion para la adjudicacion de las obras de construccion y ensanche de la Escuela pública de la Cabecera de Cavite, cuyo importe presupuesto aprobado en 9 de Setiembre de 1883 asciende a pfs. 4185'51, con entera sujecion a las condiciones publicadas en la *Gaceta* núm. 1 del día 1.º de Abril próximo pasado. Tendrá lugar ante la Junta de Almonedas expresada Direccion establecida en la casa núm. 7 de la calle Real de Intramuros de esta Ciudad en la subalterna de dicha provincia el día presente mes de Junio, a las diez en punto de la mañana, hallándose de manifiesto en la Escribanía de Gobierno, calle de Anloague núm. 2 del arrabal de Binondo, todos los documentos que han de regir en la contrata. Los que deseen optar a esta subasta podrán presentar sus proposiciones con arreglo al modelo publicado en la referida *Gaceta*, acompañando el documento en que se manifieste haber consignado, como garantía provisional para tomar parte en la licitacion, la cantidad de pfs. 160'06 en metálico que deberá constituirse en la caja de depósitos de esta Capital y en la Administracion de Hacienda pública de la provincia indicada, si la oferta se hiciere en aquella. Manila 2 de Junio de 1884.—Enrique Barrera y Caldés. 2

Disposicion de la Direccion general de Adicion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arbitrio de mercados públicos del 4.º grupo

de la provincia de Albay, con la rebaja de un diez por ciento del tipo anterior, ó sea, bajo el tipo, en progresion ascendente, de doscientos cuarenta y cinco pesos treinta y dos céntimos anuales, con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 170 del día 17 de Diciembre de 1883. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, establecida en la casa núm. 7 de la calle Real de Intramuros de esta Ciudad y en la subalterna de dicha provincia el día 7 de Julio próximo, a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones estendidas en papel de sello tercero, acompañando, precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente. Manila 3 de Junio de 1884.—Enrique Barrera y Caldés.

El día 26 del actual, a las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia del Abra, la venta de un camarín de depósito, caseta de guardias, casillas y correspondientes terrenos situados en el pueblo de Bangued de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta a continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 4 de Junio de 1884.—Miguel Torres.

Administracion Central de Rentas y Propiedades.—Filipinas.—Pliego de condiciones que esta Administracion Central de Rentas y Propiedades forma, para vender en pública subasta los edificios y terrenos que la Hacienda posee en Bangued, Cabecera de la provincia del Abra.

1.ª La Hacienda vende en pública subasta un camarín de depósito, caseta de guardias, casillas y correspondientes terrenos situados en el pueblo de Bangued, Cabecera de la provincia del Abra.

El camarín de depósito, ocupa una superficie de 1293,40 metros cuadrados, igual a 12 áreas y 93 centiáreas. Es un edificio de planta rectangular completamente aislado, segun se indica en el plano. Los materiales de que se halla construida son madera, caña y zaguales, tabiques pampangos y caña-bojo, los que se encuentran en su mayoría en buen estado de conservacion.

La caseta de guardias, se halla construida de solería de ladrillo, tabique pampang y cubierto de tejas, estos materiales se encuentran tambien en buen estado de conservacion. La casilla es de tabique pampang y teja.

El postaje, tanto del camarín, como de la caseta, es todo de madera.

El terreno de forma regular, mide una superficie de 3764,70 metros cuadrados equivalentes a 37 áreas y 64 centiáreas tomando por unidad el área. Se encuentra completamente cerrado por una cerca de caña de dos metros de altura y 285,70 metros de longitud.

2.ª La venta se efectuará bajo el tipo en progresion ascendente de mil cuatrocientos veintiseis pesos veintiseis céntimos y tres octavos (pfs. 1423'26 3/8).

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, y la subalterna del Abra, el día que señale la Intendencia general de Hacienda.

4.ª Constituida la Junta principiará el acto de la subasta a la hora señalada dándose a los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.ª Las proposiciones se harán por escrito con entera sujecion al modelo que a continuacion se inserta, y se estenderán en papel del sello 3.º expresándose en letra y en guarismo la cantidad total que se ofrece por las fincas que se subastan. Dichas proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado indicándose además en el sobrescrito la correspondiente asignacion personal.

6.ª Para tomar parte en la licitacion será requisito indispensable haber consignado en la Caja general de depósitos de esta Capital ó en cualquiera de las Administraciones provinciales de Hacienda pública, con arreglo a lo dispuesto en Real orden de 31 de Julio último, la cantidad de setenta y nueve pesos y siete céntimos a que asciende el cinco por ciento del valor total en que han sido tasadas las fincas.

7.ª Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Presidente dará número ordinal a los admisibles haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos a las consecuencias del escrutinio.

8.ª Trascorridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá a la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

Las fincas subastadas se adjudicarán provisionalmente al mejor postor, haciendo el Presidente en alta voz la declaracion competente, a reserva de la aprobacion definitiva de la Intendencia general de Hacienda.

9.ª Si resultasen iguales dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos, cuyo pliego tenga el número ordinal más bajo.

10.ª No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante la Intendencia general, despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la vía contenciosa-administrativa.

11. Finalizada la subasta el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto a favor de la Hacienda y con la esplicacion oportuna el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe el contrato a satisfaccion de la Intendencia general.

Los documentos de depósito serán devueltos en el acto a los interesados.

12. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los vocales de la Junta y en tal estado unida al expediente de su razon, se elevará por el Presidente a la aprobacion de la Intendencia general Hacienda.

13. Hecha la adjudicacion definitiva se notificará en forma al rematante.

14. La Hacienda entregará a dicho rematante las edificaciones y terrenos que se ponen a la venta, tan pronto como quede terminada la tramitacion del expediente, para lo cual será requisito indispensable que el rematante haya ingresado en el Tesoro la cantidad total en que se hubiese hecho la adjudicacion.

15. Si trascurriese el plazo que media desde la notificacion de la adjudicacion definitiva del remate, hasta el día designado por la Hacienda para hacer entrega de las fincas sin que el rematante hubiese ingresado en el Tesoro el importe total de la adjudicacion, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, subastándose nuevamente las fincas y perdiendo aquel el depósito como multa, siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiese entre el 1.º y 2.º remate.

16. Una vez realizado el pago, la Hacienda se obliga a otorgar la correspondiente escritura de venta y a poner al comprador en posesion de las fincas.

17. Los gastos del otorgamiento de la escritura y demás a que dé lugar la tramitacion del expediente, serán de cuenta del rematante.

18. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, serán gubernativas y se resolverán con arreglo a lo dispuesto en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

El expediente en que consta la valoracion y plano de los edificios y terrenos que se trata de enagenar, estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda hasta el día de la subasta.

## ADVERTENCIA.

Cualquier diferencia en más ó en menos que se observase en la estension del terreno, no afectará a la validez de la venta, siempre que no llegue a la 5.ª parte de la que en la tasacion se le señala, anulándose la venta si el comprador lo solicitase ó la Hacienda lo tuviera por conveniente, en el caso de que la diferencia llegase ó escudiera de dicha 5.ª parte.

Manila 24 de Mayo de 1884.—Francisco A. Santisteban.

## MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de.... que habita calle de..., ofrece adquirir los edificios y terrenos que la Hacienda vende en Bangued Cabecera de la provincia del Abra, por la cantidad de.... con entera sujecion al pliego de condiciones publicado para dicha venta.

Fecha y firma del interesado.—Es copia, M. Torres. 2

## Providencias judiciales.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, de veintiseis de Abril último, recaida en los autos de informacion promovidos por doña Esperanza Argüelles, se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a los bienes, derechos y acciones del finado D. Francisco Izquierdo y Estebé, español Peninsular, esposo de la expresada Argüelles y sargento primero que fué de Ingenieros; para que por el término de nueve días, se presenten en forma a dicho Juzgado, bajo apercibimiento en caso contrario de lo que en justicia proceda. Dado en Quiapo 6 de Junio de 1884.—E. Mendoza. 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaida en la causa núm. 4727 contra Antero Vidal por fuga, se cita, llama y emplaza al mismo por término de treinta días, contados desde la publicacion de este anuncio, para que se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia a contestar los cargos que contra él resultan en la mencionada causa, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar en caso contrario; cuyo individuo es de treinta y tres años de edad, natural de Maycauayan de la provincia de Bulacan, su vecindad es el arrabal de Binondo. Quiapo 4 de Junio de 1884.—P. E., Plácido del Barrio. 2

D. Pedro Zamora y Aragonés, Alcalde mayor Juez de primera instancia del centro de Mindanao, que de ser así y estar en el pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los infrascritos testigos de asistencia, certificamos.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a la herencia del chino Lim-Saicón, domiciliado en el pueblo de Pollok, el cual falleció en la noche del 20 del actual sin disposicion testamentaria, para que dentro de treinta días, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan a deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho abintestato, si así lo hicieran se les oirá y administrará justicia, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Dado en Cottabato a 26 de Mayo de 1884.—Pedro

Zamora.—Por mandado de su Sría.—Cipriano Peñaflo rida, Claro Valencia. 3

D. José Fernandez de Toro Moxó, Teniente de la sexta Compañía del Regimiento de Infantería de Visaya número cinco.

Encontrándose formando sumaria, por orden superior al soldado del Regimiento de Infantería de Mindanao número cuatro, Clemente de los Santos, agregado á este Regimiento de Visayas número cinco: siendo el delito considerado de segunda desercion, y en uso de las atribuciones concedidas en estos casos por las Reales ordenanzas á los Fiscales del Ejército; por el presente y último edicto; llamo, cito y emplazo el referido soldado, Clemente de los Santos, para que en el preciso término de diez dias, que empezarán á contarse desde la publicacion de este edicto en la "Gaceta oficial" se presente en la casa habitacion que ocupa el Sr. Oficial apoderado del cuerpo en la Plaza de Manila, D. Adolfo Iglesias, sita en la calle de Espeleta número nueve, para dar sus descargos; y de no hacerlo así, se seguirá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Joló 19 de Mayo de 1884.—El Fiscal, José Fernandez de Toro y Moxó. 3

D. Francisco Avila Trinidad, Alférez de la sexta Compañía del Regimiento Infantería Visayas número cinco, Fiscal de una sumaria.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la cuarta compañía de este Regimiento Julian Mina, hijo de Lázaro y de Máxima, natural de Bagoang provincia de la Union y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército; por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que se presente en la guardia de prevencion de su cuerpo, en el término de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, pues de no verificarlo, se le seguirá la causa en rebeldía.

Joló 15 de Mayo de 1884.—Francisco Avila. 3

D. Gaspar Castaño, Alcalde mayor de la provincia de Bulacan, Juez de primera instancia de la misma: que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Alejandro Mananquil, ofendido en la causa núm. 4860 que se sigue en este Juzgado contra Rafael Javier y otros por robo y lesiones, para que por el término de nueve dias, contados desde esta fecha se presente en este Juzgado para diligencia personalísima de justicia en dicha causa, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de Bulacan á 4 de Junio de 1884.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sría., Vicente Enriquez. 3

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mauricio Feliciano, mestizo de Sangley, natural del pueblo de Sta. María y vecino del de S. José, casado, labrador y de veintisiete años de edad, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á contestar á los cargos que le resultan en la causa núm. 4935 por fuga, apercibido que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia y de lo contrario se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Bulacan á 4 de Junio de 1884.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sría., Vicente Enriquez. 3

Por el presente cito, llamo y emplazo á Timoteo José, indio, soltero, natural y vecino de Marilao, para que por el término nueve dias, contados desde esta fecha se presente ante este Juzgado á declarar en la causa núm. 4948 seguida en este Juzgado contra Bonifacio Magtaca por hurto: apercibido que de no hacerlo, se le parará lo que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Bulacan á 31 de Mayo de 1884.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sría., Vicente Enriquez. 3

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente Martin Cortina, vecino del pueblo de S. José de esta provincia, para que por el término de nueve dias, contados desde esta fecha se presente ante este Juzgado para declarar en la causa núm. 4919 seguida en este Juzgado contra Francisco Santo Domingo y otros por hurto y homicidio: apercibido á lo que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Bulacan á 2 de Junio de 1884.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sría. Vicente Enriquez. 3

Por providencia de esta fecha dictada en la causa núm. 4929 contra Domingo de Torres por hurto, se cita y llama á Exequiel Valeté, natural y vecino de esta Cabecera y Domingo Abendaño del de Malolos, para que por el término de nueve dias, á contar desde esta fecha se presenten en este Juzgado á prestar de-

claracion en la referida causa, parándoles en caso contrario los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Bulacan 4 de Junio de 1884.—Vicente Enriquez. 3

D. Mariano de Montes Sierra, Juez de primera instancia de esta provincia de Tarlac, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente D. Raymundo Domingo, vecino de esta provincia, para que por el término de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta oficial* de estas Islas, se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 809 contra D. Juan Cardona sobre abusos y varios delitos; en la inteligencia que si no lo hace, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 28 de Mayo de 1884.—Mariano de Montes.—Por mandado de S. Sría., Juan Nepomuceno. 3

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez al reo ausente Juan Villafior, mestizo español, soltero, de 27 años de edad, natural y vecino de Cabanatuan en Nueva Ecija; para que por el término de treinta dias, contados desde la fecha de la insercion del presente edicto en la *Gaceta oficial* de estas Islas se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que contra él resultan en las diligencias que instruyo sobre falsificacion. Si así lo hiciere le oirá y administrará justicia y en caso contrario elevaré dichas diligencias á formal causa sustanciaré y fallaré esta en su ausencia y rebeldía entendiéndose en los estrados de este Juzgado las ulteriores notificaciones respecto al mismo.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 28 de Mayo de 1884.—Mariano de Montes.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno. 3

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan de Ocampo, Pablo Orfalos Cruz, Francisco del Fin y Pedro Villanueva, vecinos del pueblo de Dagupan y Camiling y ofendidos en la causa núm. 888 seguida en este Juzgado contra desconocidos por robo, para que por el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente en la *Gaceta oficial* se presenten en este Juzgado á declarar en la referida causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 28 de Mayo de 1884.—Mariano de Montes.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno. 3

D. Robustiano Echaz y Pintado, Alcalde mayor Juez de primera instancia de esta provincia de Isla de Negros que de estar en pleno goce de sus funciones yo el infrascrito actuario da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Montero, natural de Igarbas, vecino de Oton; distrito de Iloilo, soltero, labrador, de veinticinco años de edad, del barangay núm. 52 que administra D. Leon Cartagena, opodado por Isio, sabe leer ni escribir, hijo de Juan y de Gualverta Escama, de estatura y cuerpo regulares, color blanquisco, nariz afilada, pelo crespo, barba poca, cejas y ojos negros y procesado en la causa núm. 3987 por atentado á los agentes de la autoridad, para que dentro del término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que le resultan en la indicada causa, que de hacerlo así, le oirá y administrará justicia en caso contrario sustanciaré la misma en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod á 20 de Mayo de 1884.—Robustiano Echaz.—Por mandado de su Sría., Manuel Crame. 3

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia relicta por el chino cristiano Juan Grijaldo Soliengco, que falleció ab-intestato en el pueblo de Isabela de esta provincia, en ocho del actual; para que en el término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente en la *Gaceta oficial*, lo hagan valer en legal forma, apersonándose al efecto en los autos de intestado que en este Juzgado se siguen, por la muerte del So-Liengco; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Bacolod á 23 de Mayo de 1884.—Robustiano Echaz.—Por mandado de su Sría., Manuel Crame.

Don Jesus Calvo Romeral, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia, que de estar en actual y pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Mariano Moreno, Capellan que ha sido de la armada del apostadero de estas Islas y del Hospital de Cafiaao de esta provincia, para que por el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta oficial*, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la causa núm. 4212 que instruyo contra Ambrosio Agapito Reyes por el delito de hurto.

Dado en Cavite 4 de Junio de 1884.—Jesus Calvo Romeral.—Por mandado de su Sría., Estanislao Her-

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Lian Fidel, vecino del barrio de Calumpang del pueblo de Indan, para que por el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta oficial*, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar á los cargos que él resultan en la causa núm. 4214 que instruyo contra el mismo por tentativa de homicidio; pues de no hacerlo le oirá y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Cavite 4 de Junio de 1884.—Jesus Calvo Romeral.—Por mandado de su Sría., Estanislao Her-

D. Rafael Atienza Ramirez Tello, Alcalde mayor de propiedad y Juez de primera instancia de esta provincia de Nueva Ecija, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes relictos de la doña María Paz Enzon, viuda de D. Ignacio Abad, que falleció en esta cabecera de San Isidro el dos de Mayo del año próximo pasado, para que en el término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta oficial* de Manila, comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado, á fin de que deduzcan en el juicio de ab intestato que se sigue en este Juzgado sobre los bienes relictos de la doña María Paz Enzon, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Nueva Ecija treinta y tres de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Rafael Atienza.—Por mandado de su Sría., Catalino Ortiz y Airoso.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda y tercera vez á D. Santiago Luz Romeral, vecino de la Capital de Manila, para que por el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente edicto, se presente á este Juzgado á declarar en la causa núm. 3845 contra Sabino David y otros por hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo sufrirá por desistido de ser parte en la citada causa, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de S. Isidro 30 de Mayo de 1884.—Rafael Atienza.—Por mandado de su Sría., Catalino Ortiz y Airoso.

D. Felix Garcia de Quirós, Alcalde mayor Juez de primera instancia por S. M. de esta provincia y distrito de la Isabela de Basilan y Joló.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los mancebos llamados Jaduil, Tambon, Tucap y Sangay, que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion se presenten en este Juzgado para contestar á los cargos que les resultan en la causa núm. 631 que sigo contra los mismos y otros por homicidio, apercibiéndoles que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Villa de Zamboanga á 12 de Mayo de 1884.—Felix Garcia de Quirós.—Por mandado de su Sría., Blas de Saavedra, Adriano Rodriguez.

D. Francisco Vila y Goyri, Caballero de la Orden de Santo Sepulcro, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Tarlac que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Manuel Manalo, indio, soltero, de treinta años de edad, natural de Batangas y vecino de Lobo de la misma provincia, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente á este Juzgado á responder los cargos que contra él resultan en la causa núm. 4919 que instruyo por tentativa de robo, pues si así lo hiciere, se le oirá en justicia y de lo contrario, sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía y se darán las actuaciones referentes al mismo con los autos del Juzgado.

Dado en Tayabas á 30 de Mayo de 1884.—Francisco Vila.—Por mandado de su Sría., Mariano A. Nolasco.

Por disposicion del Sr. Alcalde mayor del distrito Intramuros, se cita y emplaza por medio de la *Gaceta oficial*, á los cónyuges Lopez Marcos y Leon Salonga, vecinos del arrabal de San Miguel y otros cigarreros, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de la citacion en dicho edicto, comparezcan en el Juzgado del referido distrito para ser notificados del auto recaído en las diligencias sobre hurto, apercibidos que de no verificarlo en el término designado, se celebrará el juicio mandado en la causa y rebeldía de los mismos.

Manila y oficio de mi cargo á cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Numeriano Adriano.